



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN MARCOS

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 0299-2026-GR.CAJ-DRE/UGEL-SM.

San Marcos,

06 FEB. 2026

Visto:

El Memorándum N° 259-2026-GR.CAJ-DRE/UGEL"SM"/APER y demás documentos que se adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 79° de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad, definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, según la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, precisa en su artículo 74° la obligatoriedad de racionalización de plazas, precisando que la racionalización de plazas en las Instituciones Educativas Públicas es un proceso permanente, obligatorio y prioritario, orientado a optimizar la asignación de plazas docentes en función de las necesidades reales y verificadas del servicio educativo; concordante con el artículo 201°, numeral 201.1 del Decreto Supremo N° 004-2013-ED - Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial;

En ese sentido, la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, indica en su artículo 75°- Responsabilidad del proceso de racionalización. El Ministerio de Educación dicta las normas aplicables al proceso de racionalización. El proceso de racionalización está a cargo de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) e Instituciones Educativas según corresponda, debiendo identificar excedencias y necesidades de plazas de personal docente de las Instituciones Educativas, buscando equilibrar la oferta y demanda educativa. El reglamento establece el procedimiento de racionalización de plazas docentes, teniendo en cuenta la modalidad y forma educativa, la realidad geográfica y socio-económica, así como las condiciones pedagógicas, bajo responsabilidad y limitaciones de la infraestructura educativa; concordante con el artículo 201°, numeral 201.1, literal a), b) y c) del Decreto Supremo N° 004-2013-ED – Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial;

Por otro lado, según Resolución Viceministerial N° 071-2024-MINEDU, se aprueba las "Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"; la misma que tiene como objetivo regular el proceso de racionalización con la finalidad de reordenar y optimizar la asignación de los recursos humanos (plazas tipo docentes y auxiliares de educación) y presupuestales en y entre las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, en función a sus metas de atención, modificada por la Resolución Viceministerial N° 075-2025-MINEDU (en adelante la Norma Técnica);

Asimismo, el numeral 5.11.3.2 de la citada Norma, respecto a la reubicación de plazas vacantes orgánicas y eventuales, establece: *"En caso se evidencien plazas vacantes en condición de excedentes, serán reubicadas a una IE que evidencie necesidad (Incluyendo una IE de reciente creación o por ampliación de nivel educativo o ciclo educativo), siendo posible considerar la atención a los modelos de servicio educativo MSE SA, SRE y ST, según las plazas con cargos establecidos en la norma que regula su modelo de servicio respectivamente. Asimismo, se podrá considerar la reubicación de plaza excedente para cubrir la sección u horas que se encuentra a cargo del personal nombrado con problemas de salud grave debidamente acreditado en el marco de la presente norma"*, asimismo, el numeral 5.11.3.7, de la misma Norma Técnica establece: *"La reubicación de plazas (eventuales u orgánicas) directivas, jerárquicas, docentes y auxiliares de educación, excedentes en condición de vacante u ocupadas por contrato y/o encargatura se realizará como propuesta de movimiento a través del sistema SIRA en su versión WEB o el que haga sus veces, una vez aprobado, se procederá a la emisión del acto resolutivo (...)";*

Que, mediante documento del visto, Recursos Humanos de la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, sugiere la emisión de proyecto de resolución de reubicación de plaza vacante por excedente, de la IE que se encuentra detalla en el documento de la referencia;

Estando a lo aprobado por el Despacho Directoral, lo visado por los Jefes de las diferentes Oficinas de la UGEL San Marcos; y

De conformidad con la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED; Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU; la Resolución Viceministerial N° 074-2023-MINEDU; el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS; la Resolución Ministerial N° 176-2021-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para Organización y Funcionamiento de las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL)";



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN MARCOS

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 0299-2026-GR.CAJ-DRE/UGEL-SM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- REUBICAR, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, la plaza directiva vacante excedente en la etapa evaluativa del proceso de racionalización 2026 de la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, aprobada para su reubicación por la Unidad de Planificación y Presupuesto del MINEDU, a partir del 02 de enero del 2026, tal como se detalla a continuación:

I.E DE ORIGEN				I.E DE DESTINO			
MODALIDAD Y/O NIVEL	Nombr e del IIEE	Cargo de Plaza	COD.PLAZA	NIVEL	COD. MOD	Nombr e del IIEE	DISTRITO
EBR/ Primaria	82663	Docente	1125213217S2	EBR / SECUNDARIA	13628 21	San Isidro	José Sabogal
EBR/ Primaria	82057	Docente	1134113217S5	EBR / SECUNDARIA	13628 21	San Isidro	José Sabogal

ARTÍCULO 2°.- PUBLIQUESE, que los responsables de la elaboración y actualización del portal de transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, en atención al artículo 6° y 15° de la Directiva N° 001-2017-PCM/CGP "Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar de la Administración Pública" procedan a **PUBLICAR**, el presente acto administrativo en el Portal de Transparencia de la UGEL San Marcos en el plazo de cinco (05) días, conforme a las normas legales acotadas.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, notifique a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes, de acuerdo al Tuo de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. No. 004-2019-JUS.

Regístrese y Comuníquese,

ORIGINAL FIRMADO

Mg. WILMER ROSEBEL VASQUEZ CUBAS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
UGEL 310 - SAN MARCOS

WRVCDIR
HMPICIA
SECMACPCI
TSMICAJ
CMAMIOPER
LAVC/PROY
Tiraje: 12
Proy. 1848-2025



que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.
Averiguando
.....
ENCARGADO DE LA OFICINA DE PROYECTOS
UGEL SAN MARCOS